

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL**

(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá - Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de octubre de 2018 del C.S.J)
Carrera 10 No.14-30, Piso 9, Telefax. 2838645 Edificio Jaramillo Montoya
Email: cmpl82bt@cendoj.ramajudicial.gov

Bogotá D.C., 26 de febrero de 2024.

Ref. 110014003082-2023-00659 -00

Verificado el informe secretarial y los memoriales que anteceden, se dispone:

1. Teniendo en cuenta que CARLOS ENRIQUE DUARTE CADAVID, en calidad de representante legal de CONSORCIO FINANCIERO COOPERATIVO “CONFINCOOP” revocó el poder conferido a la abogada a MARIA CAMILA MOSQUERA NIVIA, el Despacho lo tiene por revocado y, en consecuencia, se reconoce personería a la abogada DERLY JAZMIN LUQUE MENDEZ como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

2. Por otro lado, REQUIÉRASE a la parte demandante, para que en el término de 30 días contados a partir de la notificación de este auto, notifique en debida forma a la parte demandada, so pena de aplicar lo previsto en el artículo 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

GRETHA CAMELA CAMACHO TORRES
JUEZ

MG

Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de Bogotá¹

Bogotá D.C., el día 27 de febrero de 2024

Por anotación en estado N° 22 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

FLOR ALBA ROMERO CAMARGO
Secret

¹ Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá- Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de Octubre de 2018 del Consejo Superior de la Judicatura.

Firmado Por:
Gretha Camela Camacho Torres
Juez
Juzgado Municipal
Civil 082
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **84e3406cc1555abda29e5390c3c31bc61e1d841be66a7d594dda9909ba0a2d23**

Documento generado en 26/02/2024 03:33:15 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>